

2272

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se adjudican destinos en el Cuerpo de Veterinarios Titulares a los funcionarios que superaron las pruebas selectivas para cubrir plazas en capitales de provincia y municipios populosos de más de 50.000 habitantes.

Visto el expediente de la oposición restringida para cubrir 32 plazas vacantes en el Cuerpo de Veterinarios Titulares en capitales de provincia y municipios populosos de más de 50.000 habitantes, convocada por Orden ministerial de 3 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio);

Resultando que por Resolución de 30 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre) se publicó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que fue elevada a definitiva por Resolución de 5 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril);

Considerando lo dispuesto en la convocatoria, especialmente en sus bases 8 y 9, y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y teniendo en cuenta la propuesta del Tribunal juzgador,

Esta Dirección General, previo informe del Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien resolver la presente oposición nombrando a los señores que en anexo aparte se relacionan para los destinos que se indican.

De conformidad con la base 10.1 de la convocatoria, los interesados deberán tomar posesión ante el Jefe provincial de Sanidad correspondiente, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

El plazo será de cuarenta y cinco días cuando el traslado haya de efectuarse de la Península a las islas Baleares, Canarias o Africa y viceversa.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de enero de 1976.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

ANEXO

Número de orden	Nombre y apellidos	Localidad
1	D. Nicolás Rodríguez Burón ...	Valladolid.
2	D. Tirso Gracia Bardaji	Tarrasa y agregados (Barcelona).
3	D. Manuel Rodríguez García ...	León.
4	D. Angel Narros Alvaro	Segovia.
5	D. Ramiro Martínez Cacho	La Coruña.
6	D. Juan José Viñuales González	Cáceres.
7	D. Félix Cidoncha González ...	Badajoz.
8	D. Julián Rincón Sánchez	Ávila.
9	D. César Corredor Antón	Alicante.
10	D. José Vaquero Borja	Murcia.
11	D. Santiago Gabriel Almenara	León.
12	D. Felipe González Marin	Burgos.
13	D. Antonio Paniagua Benito ...	Córdoba.
14	D. Melchor García González ...	Valladolid.
15	D. Francisco Martínez Alonso	Lugo.
16	D. Ramón Viana Gil	Alicante.
17	D. Enrique Ramos Mayor	Valladolid.
18	D. Hilario Francisco Esteban Rodríguez	Logroño.
19	D. Francisco Morales Mercader	Elche (Alicante).
20	D. Ignacio Bozalongo Aragón	Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
21	D. Rafael Millán Pérez	Córdoba.
22	D. Rafael Santodomingo Mas ...	Zaragoza.
23	D. Ezequiel Soria Gómez	Jaén.
24	D. Juan Martínez Romero	Albacete.
25	D. Blas González Arribas	Cádiz.
26	D. Jesús Mansilla Segovia	Palma de Mallorca.
27	D. Gonzalo Marcos Flórez	Vigo (Pontevedra).

2273

RESOLUCION del Instituto Nacional de Asistencia Social por la que se convocan pruebas selectivas en turno libre, para cubrir vacantes de la Escala Subalterna (Ordenanzas), de los Servicios Centrales y Provinciales.

Vacantes nueve plazas de la Escala Subalterna (Ordenanzas) en las plantillas del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social, dependiente del Ministerio de la Gobernación, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y conforme determina la Reglamentación General para

ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplidos los trámites preceptivos de su aprobación por la citada Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir, por oposición libre, las vacantes no reservadas por la referida Junta calificadora, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

El uso de las facultades conferidas en el artículo 6.º, 7, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos autónomos, de 23 de julio de 1971, se convocan nueve plazas de la Escala Subalterna (Ordenanzas) en: Barcelona, una; Burgos, una; Gerona, una; Madrid, una; Mallorca, una; Tarragona, una; Valencia, una; Victoria, una; Servicios Centrales, una.

Dichas vacantes serán incrementadas, conforme determina el Decreto 1147/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos, se fijará el número de plazas que, en definitiva, comprende la presente convocatoria.

1.2. Características de las plazas.

a) Serán las que se determinan en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) Las plazas mencionadas estarán dotadas con las retribuciones que determina el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, disposiciones complementarias, y que figuren en los Presupuestos del Organismo.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan, con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, y de la Administración Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en escritura a mano al dictado, de un texto que elijirá el Tribunal, durante un tiempo no superior a veinte minutos y que seguidamente será leído por el aspirante.

Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en realizar operaciones aritméticas elementales facilitadas por el Tribunal, durante un tiempo no superior a una hora.

Tercer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo no superior a una hora, preguntas relacionadas con el programa, que como anexo figura al final de esta convocatoria.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán solicitarlo en instancia normalizada en el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973, publicada en el «Boletín Ofi-

cial del Estado» número 134, de 5 de junio, que pueden solicitarse en el Instituto Nacional de Asistencia Social, calle General Sanjurjo número 39, o en las Delegaciones Provinciales, y en la que deberá hacerse constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Asistencia Social, calle General Sanjurjo número 39.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir de siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Asistencia Social, calle General Sanjurjo, número 39, Madrid, o los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas, será de doscientas pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de derechos se efectuará en la Habilitación del Organismo autónomo del Instituto Nacional de Asistencia Social, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general del Instituto Nacional de Asistencia Social, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores que de hecho pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Instituto Nacional de Asistencia Social en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Director general del Instituto Nacional de Asistencia Social y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por miembros del Instituto Nacional de Asistencia Social, entre los que figurará un Vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, que oportunamente será designado. Se designará igual número de suplentes como de titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que con arreglo a las Reglamentaciones específicas o las normas de convocatoria, se establezca expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición libre, figura en el anexo que se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo, cinco puntos.

Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no hayan alcanzado una puntuación de cinco puntos como mínimo.

Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, eliminando a aquellos opositores que no hayan alcanzado una puntuación de cinco puntos como mínimo.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición libre el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las normas establecidas en esta resolución, y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificación del Registro Civil de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.
- Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar documentación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento de funcionarios en prácticas.*

Aprobado por el Instituto Nacional de Asistencia Social la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal calificador de dicho Organismo, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas con carácter provisional.

10.2. *Nombramiento definitivo.*

Por el Instituto Nacional de Asistencia Social se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados declarados aptos, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5.º del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos

y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, un prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de noviembre de 1975.—La Director general, Belén Landaburu González.

PROGRAMA PARA EL EXAMEN DEL EJERCICIO TERCERO

— Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social; Organización y funciones de los Servicios Centrales y Delegaciones Periféricas.

— Funciones generales del personal de la Escala Subalterna, contenidas en el Decreto 3143/1971, de 16 de diciembre «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 29 de dicho mes y año.

2274

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso-oposición para proveer plazas de Taquimecanógrafas en el Cuerpo Auxiliar del propio Instituto.

Aceptando la propuesta formulada por el Tribunal nombrado para juzgar el concurso-oposición convocado por el Instituto de Estudios de Administración Local por resolución de 11 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 85, de 9 de abril siguiente), aprobando el expediente del concurso-oposición y de acuerdo con la facultad que se confiere a esta Dirección en el párrafo tercero del artículo 24 del Reglamento aprobado por Orden de 22 de julio de 1967, se designan para ocupar en propiedad plazas de Taquimecanógrafas en el Cuerpo Auxiliar del propio Instituto a las siguientes señoras:

- D.ª María de los Angeles Hurtado Garrido.
- D.ª María del Pilar Miguel Fernández.
- D.ª Nicolasa Vidal Villar.
- D.ª María del Pilar García-Noblejas Pinés.
- D.ª Rosa María Suárez Soler.
- D.ª María de los Angeles Mulió Martínez.
- D.ª Ana María Martínez Corral.
- D.ª María Teresa Rivera Fernández de Velasco.
- D.ª Angeles Gómez Gutiérrez.
- D.ª Adelina Martínez Andrés.
- D.ª Manuela Sainz Pérez.
- D.ª María del Pilar Follente Torrego.

Madrid, 22 de diciembre de 1975.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

2275

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia la plaza vacante de Jefe de la Sección de Proyectos y Obras (Norte y Galicia), de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, a proveer entre funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, la plaza vacante que a continuación se detalla:

Denominación: Jefe de la Sección de Proyectos y Obras I (Norte y Galicia), de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

Residencia: Madrid.

Cuerpo a que pertenece: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín